

Ciudad; dexando que no falte esta especie en virtud de la Com
 sion que tiene, y hazer por el Publico lo que conueyendo a su zelo
 y obligacion; desdeluego ofriere continuara suministrando alguna
 Partidos desta Buena dando el Arreite que eneresiten a la
 Personas que se les encargaue segun Abastor, contal segun Tayan
 de vender la Sibia a el precio desta Capital; subietos de
 solvencia este Ayuntamiento lo que fuere de su agrado; Y hauien
 do oydos, dio la oraxion ad hoc en dho. por lo que se interesa en
 beneficio de este Comun y medios conq. procura sus alijos
 Acuerda que en virtud de su oferta, providencia el sustinido
 Arreite de su Cascha los Partidos que tenga por convenientes,
 vendiendole la Sibia en elloy desde el dia de mañana a once
 quatro que es como esta resuelto.

Que el Cav. ¹⁰ Pro. ^{mo} Gual. ^{al} } Conienda presente la Ciudad la casa de Arreite que se
 solizite se haga alguna } experimenta por mayor; El Quintal de Barulla ^{mo} en
 casa en el dho. } } sede de dos Peras, y que se fize que con arriolos a estos de Cu
 } } quilmos, y venda con alguna combeniencia a Navonduro
 que se fabrica de elloy = Acuerda que el Sr. D. Maguin Cano Pro
 curador General solizite de la Persona que esta Abasterien
 do a Revistio y vara, haga alguna en la venta de esta especie
 y procure buscar sujetos que practiquen Revistio a moderia
 dos precios otomen de su cuenta esta obligacion, haziendo con ve
 nienza a este Comun.

Sezite p.^a nombrar } En vista de haver hecho presente a la Ciudad a que el Sr.
 Persona q. sirva la fiel } Marques de Beniel que debe servir la fiel Executoria de estos
^{mo} } } os meses que se ovieren exiaamente; que no ha y persona nombrada